

Foro de diálogo mundial sobre el trabajo decente en el mundo del deporteGinebra
20-22 de enero de 2020

Puntos de consenso

El Foro de diálogo mundial sobre el trabajo decente en el mundo del deporte

Congregado en Ginebra del 20 al 22 de enero de 2020,

Adopta los siguientes puntos de consenso:

Oportunidades y desafíos para el trabajo decente en el mundo del deporte

1. El deporte es un medio importante para lograr la salud, el bienestar, la educación, el desarrollo, la paz y el trabajo decente, y es una actividad que disfrutan los deportistas en todo el mundo. Se trata de una importante actividad económica con capacidad para promover el empleo pleno, productivo y libremente elegido, así como el empoderamiento, especialmente para los hombres y las mujeres jóvenes. No obstante, en algunos ámbitos existen obstáculos generalizados para el logro del trabajo decente de los deportistas que trabajan.
2. El deporte es un elemento clave para el logro de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 que inspira a las personas a perseguir importantes valores de respeto, trabajo en equipo y juego limpio, actuando al mismo tiempo como un nivelador en la sociedad. El deporte tiene el poder de inspirar y unir a personas de todas las nacionalidades y condiciones sociales, independientemente del género y el origen étnico.
3. Las condiciones de trabajo de los deportistas varían según las regiones y las disciplinas deportivas, según se trate de deportes de equipo o individuales, y en el marco de un amplio espectro. Las políticas para abordar el trabajo decente en el deporte precisan de un enfoque innovador que refleje la diversidad del deporte. No existe un único enfoque para todos los deportes.
4. Todos los trabajadores, incluidos los deportistas, independientemente de la relación de trabajo en la que participen, deberían, como mínimo, estar protegidos por los principios y derechos fundamentales en el trabajo. El diálogo social está basado en el respeto de la libertad de asociación y la libertad sindical y en el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva. El diálogo social, incluida la negociación colectiva, adopta diversas formas y niveles según los contextos y tradiciones de cada país. Las consultas, los intercambios de información y

otras formas de diálogo entre los interlocutores sociales y con los gobiernos y otras partes interesadas, como los organismos comunitarios y deportivos, también son importantes.

5. Unas organizaciones de empleadores y de trabajadores libres, independientes, fuertes y representativas, junto con la confianza, el compromiso y el respeto de los gobiernos por la autonomía de los interlocutores sociales son condiciones clave para un diálogo social eficaz en el deporte.
6. Se han logrado importantes avances en la promoción de los deportes para las mujeres. No obstante, todavía existen notables diferencias en cuanto a ingresos, oportunidades deportivas y condiciones de juego entre las mujeres y los hombres deportistas. Los deportistas se enfrentan a retos especiales para conciliar la maternidad o la paternidad, así como la vida personal y la vida laboral, con las exigencias de las carreras deportivas.
7. Los deportistas están expuestos a diversas formas de violencia y acoso, incluida la violencia de género y el racismo y otras formas de discriminación, por parte de diversas partes. El Convenio sobre la igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) y la Recomendación (núm. 206) conexa son especialmente pertinentes para apoyar a los gobiernos, junto con los interlocutores sociales y otras partes interesadas en la prevención y el tratamiento de la discriminación y la violencia y el acoso en el deporte.
8. Los niños y los jóvenes deportistas necesitan una protección especial contra el abuso y contra las lesiones y enfermedades relacionadas del deporte, incluida la protección del bienestar mental. Esta protección es especialmente importante para los menores que se encuentran en situaciones de alejamiento de su hogar. El Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) es especialmente relevante a este respecto. En algunos casos, el acceso a la educación puede constituir un desafío, pero en varios países se observan ejemplos de buenas prácticas.
9. Los deportistas pueden estar obligados a cumplir disposiciones que les impiden trasladarse o competir. Los gobiernos, los interlocutores sociales y las partes interesadas pertinentes deberían colaborar en la prevención de cualquier práctica que pueda dar lugar a trabajo forzoso.
10. El deporte es un medio importante para desarrollar competencias personales, profesionales y sociales que son esenciales para cualquier carrera profesional. No obstante, en muchos países los deportistas necesitan apoyo para acceder a oportunidades de desarrollo de competencias que apoyen su capacidad de transición hacia, durante y desde sus carreras deportivas, así como para hacerlas realidad.
11. Las lesiones, las enfermedades y los problemas de salud mental son riesgos laborales comunes en el deporte. El cambio de estilos de juego, el aumento de los períodos de competición, los problemas de dopaje y otros factores acarrearán riesgos cada vez mayores de lesiones y enfermedades a largo plazo para los deportistas. En particular, la preocupación por las lesiones repetidas en la cabeza plantea interrogantes sobre ciertos tipos de deporte y de reglamentos.
12. Aunque se han producido algunos avances alentadores, sigue siendo difícil establecer y aplicar mecanismos de recurso y reparación eficaces para abordar quejas del tipo que sean. Si bien existen algunos mecanismos de reparación que son eficaces en el tratamiento de las violaciones

de los derechos de los deportistas, otros no lo son. En estos casos es necesario establecer, mejorar y desarrollar mecanismos de interposición de quejas que funcionen.

13. La falta de datos estadísticos coherentes y de conocimientos exhaustivos sobre las condiciones de trabajo, la protección social, los acuerdos contractuales y otras cuestiones relacionadas con el trabajo dificulta la elaboración de políticas y medidas basadas en datos empíricos que aborden los déficits de trabajo decente entre los deportistas.

Prácticas actuales para promover el trabajo decente en el mundo del deporte

14. Los gobiernos, en colaboración con las organizaciones de empleadores y de trabajadores y otras partes interesadas pertinentes, según corresponda, han aplicado una serie de políticas y prácticas para abordar las cuestiones relativas al trabajo decente en el mundo del deporte, inclusive a través del diálogo social.
15. La negociación colectiva existe en diversos deportes y ha sido beneficiosa para promover los derechos y el bienestar de los deportistas trabajadores y en los deportes en los que trabajan. En Europa, la Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol (UEFA), la Federación Internacional de Futbolistas Profesionales (FIFPro), la Asociación de Clubes Europeos y las Ligas de fútbol profesional europeo han firmado un acuerdo autónomo que establece los requisitos mínimos para los contratos tipo de los jugadores.
16. Muchos gobiernos, organizaciones de empleadores y trabajadores y otras partes interesadas pertinentes están avanzando en la promoción del deporte femenino, que ha atraído una atención cada vez mayor de los espectadores en los últimos años. Entre las medidas eficaces que pueden aplicarse se incluye una mayor inversión en los deportes femeninos y su promoción, inclusive a través de los medios de comunicación; una mayor presencia de las mujeres en la gobernanza, el entrenamiento y el arbitraje, y el establecimiento de mecanismos de supervisión y rendición de cuentas.
17. Los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores y otras partes interesadas pertinentes han adoptado programas y políticas para garantizar la licencia por maternidad de las mujeres deportistas, así como la reintegración a su carrera deportiva después del período de maternidad, y han previsto un cierto grado de flexibilidad en las reglas de competición para dar cabida a la licencia de maternidad y paternidad.
18. El deporte para personas con discapacidad también es un ámbito deportivo en crecimiento y puede beneficiarse de una mayor inversión, promoción y diálogo social, en particular con el apoyo de los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y otras partes interesadas pertinentes.
19. Para combatir la violencia y el abuso, incluida la violencia de género y el racismo, y todas las demás formas de discriminación se necesitan medidas más proactivas. Estas medidas incluyen educación, formación para el personal del sector deportivo, campañas en los medios de comunicación, políticas claras sobre los derechos y la protección de los jugadores y acciones conjuntas entre los deportistas y las organizaciones deportivas para señalar el rechazo por ambas partes de dichos comportamientos.

-
20. La profesionalización de las carreras deportivas puede ser un medio para abordar los retos en materia de trabajo decente. La integración progresiva de las carreras deportivas en las clasificaciones profesionales oficiales, los programas de formación, las estadísticas y la legislación puede establecer medidas más formales para abordar las condiciones de trabajo en el deporte.
 21. El desarrollo personal y los programas de doble carrera son importantes en el mundo del deporte, ya que permiten a los deportistas desarrollar una fuerte identidad personal, lograr un equilibrio entre el deporte y la vida, adquirir competencias para gestionar eficazmente el entorno de alto rendimiento en el que se encuentran y, en última instancia, prepararse para la vida después del deporte. Estos programas también constituyen una medida de protección para integrar a los deportistas en el mercado laboral en caso de lesiones profesionales. Los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y otras partes interesadas pertinentes han establecido programas de desarrollo personal, han creado mayores vínculos entre las instalaciones educativas y de entrenamiento deportivo, y han constituido redes de empleadores que contratan a deportistas de élite.
 22. Varios países han elaborado leyes y reglamentos para proteger a los niños deportistas de la explotación y garantizar que no tengan que elegir entre la educación y el deporte, entre otras cosas mediante la reglamentación de las instituciones educativas pertinentes. Si bien existe una serie de directrices internacionales relativas a los niños en los deportes profesionales, estos códigos de conducta y de ética no siguen enfoques idénticos ni una terminología normalizada.
 23. Los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y otras partes interesadas pertinentes han intensificado sus esfuerzos para promover la seguridad y la salud en el trabajo en el mundo del deporte. Algunos deportes han acordado, entre otros, el procedimiento a seguir en caso de lesiones cerebrales y han establecido un protocolo para tratar las lesiones asociadas.
 24. El cumplimiento y el respeto de los contratos de los deportistas está vinculado a la existencia de mecanismos de reparación eficaces a nivel nacional, regional y mundial. Algunos gobiernos, organizaciones de empleadores y de trabajadores, y otras partes interesadas pertinentes han puesto en marcha una serie de medidas disciplinarias y sistemas de reparación para abordar los déficits de trabajo decente y proporcionar a los deportistas un espacio seguro para dar a conocer sus quejas. Sin embargo, estos sistemas y medidas podrían reforzarse aún más teniendo en cuenta el "deber de prestar protección" que tienen los actores interesados con respecto a todos los deportistas.
 25. Algunos gobiernos han desarrollado sistemas de protección social que apoyan a los deportistas después de una lesión, mientras que en otros países el acceso a la protección social para los deportistas es limitado o no existe.

Recomendaciones para las actividades futuras de la Organización Internacional del Trabajo y sus Miembros

26. Los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y otras partes interesadas pertinentes deberían fomentar todas las formas de diálogo social efectivo para hacer progresar el trabajo decente en el deporte, inclusive mediante la negociación colectiva en los planos nacional, regional y mundial, según proceda. Dado que el deporte varía enormemente entre regiones y disciplinas, se debe promover el diálogo social a través de enfoques innovadores.

-
27. Los gobiernos tienen el deber de adoptar, aplicar y hacer cumplir eficazmente las leyes y reglamentos nacionales para asegurar que los principios y derechos fundamentales en el trabajo y los convenios internacionales del trabajo ratificados protejan y se apliquen a todos, de conformidad con estos convenios.
28. Los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores y otras partes interesadas pertinentes deberían promover los principios establecidos en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y los Principios de oportunidad deportiva, y participar colectivamente a través de partes interesadas pertinentes, como el Centro para el Deporte y los Derechos Humanos.
29. Los gobiernos deberían promover la cooperación y la coherencia de las políticas con las partes interesadas pertinentes.
30. Los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores y otras partes interesadas pertinentes, cada uno dentro de sus responsabilidades, deberían crear un entorno propicio para promover el trabajo decente en el mundo del trabajo, en particular:
- a) generando oportunidades equitativas y proporcionando condiciones de trabajo en igualdad de condiciones para las deportistas, entre otros, mediante el establecimiento de estrategias y políticas que promuevan la igualdad de género, la supervisión, la evaluación y la rendición de cuentas, y el refuerzo del argumento comercial a favor de la igualdad de género en el deporte;
 - b) protegiendo a los deportistas de actos de violencia, racismo, abuso y discriminación en todo momento, mediante programas de educación, coaliciones de diferentes partes interesadas, legislación contra la discriminación, una cultura de tolerancia cero, actividades de sensibilización y mecanismos de reparación eficaces;
 - c) elaborando programas innovadores de desarrollo personal y de aprendizaje permanente mediante el compromiso con los deportistas para proteger y promover su bienestar físico, mental y social. Estos programas deberían apoyar la capacidad estructural, financiera y de recursos humanos de las asociaciones deportivas para asegurar la doble carrera y la integración de los deportistas en el mercado laboral después de una carrera deportiva;
 - d) garantizando la seguridad y salud en el trabajo, incluida la salud física y la salud mental, inclusive a través del diálogo social;
 - e) haciendo cumplir y, cuando sea necesario, revisando la legislación y la práctica existentes y tomando medidas para garantizar el acceso a una protección social integral y sostenible para los deportistas, en particular en relación con las prestaciones por lesiones en el lugar de trabajo y la protección de la maternidad, y
 - f) salvaguardando los derechos de los niños y los jóvenes a participar en el deporte en condiciones de libertad, dignidad y seguridad, inclusive mediante la integración de políticas, programas y formación específicos, de conformidad con el interés superior del niño y con las normas reconocidas internacionalmente.

31. La Oficina debería:

-
- g) promover la ratificación y la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo que revisten interés para el sector del deporte, tomando en consideración la evolución del mundo del trabajo, las necesidades de los trabajadores y las empresas sostenibles, así como el respeto, la promoción y la realización de los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
 - h) fortalecer la capacidad de los mandantes, inclusive mediante reuniones regionales y asistencia técnica cuando se solicite, para entablar un diálogo social eficaz y promover el trabajo decente en el mundo del deporte;
 - i) recopilar datos sobre el empleo en el deporte y las condiciones de trabajo de los deportistas, incluida la evaluación de las lagunas de conocimiento para documentar las decisiones políticas;
 - j) investigar y difundir buenas prácticas sobre el diálogo social, la no discriminación, la seguridad y la salud en el trabajo y el desarrollo de competencias;
 - k) intensificar la colaboración con otras organizaciones y órganos deportivos internacionales y regionales con miras a promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo y la coherencia de las políticas sobre cuestiones relacionadas con el trabajo decente de los deportistas, y para configurar el programa mundial del deporte en relación con el trabajo decente;
 - l) colaborar con las partes interesadas pertinentes para promover un mejor conocimiento de la contribución que el deporte puede hacer a la justicia social y al desarrollo, así como de las cuestiones relativas al trabajo decente en el mundo del deporte;
 - m) participar en la cooperación para el desarrollo a fin de promover el trabajo decente en el mundo del deporte, en colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes, y
 - n) emprender actividades de investigación sobre la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo en el mundo del deporte, con miras a documentar las decisiones del Consejo de Administración de la OIT sobre la necesidad reconocida de acción futura y diálogo social en relación con esta cuestión.